Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Libro de Decretos
2017
Folio número: 5506

DECRETO N° 4178/17

IMPLEMENTANDO EN EL PARTIDO DE LINCOLN, EL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

Lincoln, 9 de NOVIEMBRE de 2017

VISTO:

El PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS;

Y CONSIDERANDO:

Que este programa nacional se viene ejecutando desde el año pasado por el Ministerio de Agroindustria de la Nación, procurando reducir la pérdida y los desperdicios de alimentos en nuestro país, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, especialmente con el O.D.S. 12 que habla sobre producción y consumo responsable;

Que en los próximos días se firmará la carta de adhesión al mencionado Programa desarrollado por la Secretaría de Valor Agregado del Ministerio de Agroindustria de la Nación;

Que este Programa aborda tres cuestiones simultáneamente, del orden social, económico y ambiental:
Por un lado, tenemos personas que no llegan a comer lo suficiente para vivir bien, y por otro tenemos comida que nunca llega a utilizarse como alimento. Esta es la cara social del problema: mientras aproximadamente un tercio de los alimentos producidos para consumo humano a nivel mundial (1.300 millones de toneladas por año) se pierde o desperdicia sin llegar a la mesa, uno de cada ocho habitantes del mundo pasa hambre. Alrededor del 24 por ciento de todas las calorías que actualmente se producen para el consumo humano se pierde o se desperdicia.
Desde el punto de vista ambiental, se desperdician los recursos naturales (tierra, agua, nutrientes y energía) utilizados en la producción agrícola, manipulación, almacenamiento, transporte, distribución, procesamiento, envasado y marketing de los alimentos que no son consumidos. Por ejemplo, la FAO calcula que cerca de 1,4 mil millones de hectáreas de tierra (tamaño comparable al de China, 0,96 mil millones de hectáreas) se utilizan para el cultivo de alimentos que terminan siendo desperdiciados. También se generan en vano impactos sobre el ambiente para producir esos alimentos desperdiciados: emisión de gases de efecto invernadero (más del doble de la cantidad de emisiones de la India por año), generación de residuos y otros tipos de contaminación asociados con la industria de la alimentación a lo largo de todo su ciclo de vida. Incluso se puede perder biodiversidad en algunos casos en que la expansión de la frontera agrícola y pesquera avanza sobre las áreas naturales, bosques nativos y hábitats marinos. Y por si esto fuera poco, la comida que no se reúsa y va a parar a basurales ocupa grandes territorios que no pueden asignarse a otros usos y emite grandes cantidades de gases de efecto invernadero mientras se descompone.
Además, la pérdida y el desperdicio de alimentos representa una pérdida de valor económico. Se calcula que unos 750 mil millones de dólares (equivalentes al PBI de Suiza) se perdieron en 2007 en alimentos que fueron desechados. En el caso de mercados mayoristas y supermercados, muchos de ellos tienen un costo adicional al tener que contratar servicios de recolección de esos alimentos que son considerados "basura". Adicionalmente, en algunos casos la PDA puede provocar un aumento de precios de los alimentos, por ejemplo, cuando se hace una selección muy exhaustiva de los productos que se van a comercializar o cuando no se cosecha todo.-

Que resulta fundamental para lograr los objetivos de desarrollo sostenible, la participación ciudadana y la colaboración del sector privado en las iniciativas estatales para abordar las problemáticas actuales y planificar políticas públicas eficientes y justas en el futuro.-

Dr. Salvador L. Serena
INTENDENTE

Ramón Haroldo Parer
SECRETARIO DE GOBIER
MUNICIPALIDAD DE LINC

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Implementase, en el ámbito geográfico del Partido de Lincoln, el "Programa Nacional de Pérdida y Desperdicios de Alimentos", en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas correspondientes de la Secretaría de Producción y/o la Secretaría de Acción Social del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Consejo Municipal de Políticas Sociales, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Producción y Medio Ambiente, Secretaria de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

Dr. Salvador I. Serenal
INTENDENTE

Ramón Haroldo Parer
SECRETARIO DE GOBIER
MUNICIPALIDAD DE LINCOL